



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 455-2023-R-UNICA

Ica, 6 de marzo del 2023

VISTA:

La Resolución Rectoral N° 132-2023-R-UNICA de fecha 9 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - señala que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 132-2023-R-UNICA de fecha 9 de febrero del 2023, se declara procedente lo solicitado por la señora JUANA MIRIAM CASTILLO TOLEDO VDA. DE TORRES en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Ángel Teodoro Torres Flores, sobre cambio de beneficiario;

Que, se verifica el error material contenido en el sétimo considerando de la Resolución Rectoral N° 132-2023-R-UNICA, referente al apellido de la Sra. Juana Miriam Castillo Toledo Vda. De Torres, donde dice: "... **Vda. De Flores**" debiendo ser lo correcto "**Vda. De Torres**", siendo así procedente realizar la rectificación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el sétimo considerando de la Resolución Rectoral N° 132-2023-R-UNICA de fecha 9 de febrero del 2023, de la siguiente manera:

SÉTIMO CONSIDERANDO, DICE:

Que, mediante Informe N° 106-OAJ-UNICA-2023 de fecha 7 de febrero del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) *Que, se declare procedente el Informe N° 004-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA, que determina la distribución de los montos en favor de la heredera, en atención a lo solicitado por la administrada, y en cumplimiento a la sucesión intestada del causante (Ángel Teodoro Torres Flores) por la cual se declara como heredera en calidad de cónyuge supérstite a doña Juana Miriam Castillo Toledo **Vda. De Flores**.*
- B) *Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.*
- C) *Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27584*

aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el DS N° 301-2012, DL 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales;

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N° 106-OAJ-UNICA-2023 de fecha 7 de febrero del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare procedente el Informe N° 004-2023-OPDT-ORYP-OGGRR.HH.-UNICA, que determina la distribución de los montos en favor de la heredera, en atención a lo solicitado por la administrada, y en cumplimiento a la sucesión intestada del causante (Ángel Teodoro Torres Flores) por la cual se declara como heredera en calidad de cónyuge supérstite a doña Juana Miriam Castillo Toledo **Vda. De Torres**.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46 y 47 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el DS N° 301-2012, DL 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de sentencias judiciales;

Artículo 2°.- RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 132-2023-R-UNICA de fecha 9 de febrero del 2023.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
ABG. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL